



RESOLUCIÓN SANITARIA N° 2017

IQUIQUE, 03 JUN. 2014

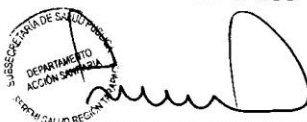
VISTOS: Solicitud de fecha 15 de Abril del 2014, presentada por la Empresa Socoicsa Montajes S.A., R.U.T. N° con domicilio en Providencia, Santiago, para autorizar funcionamiento de bodega de almacenamiento de residuos peligrosos; Resolución N°1901 de fecha 16 de Mayo del 2014 que aprueba el proyecto de sitio de almacenamiento; Inspección de fecha 30 de Mayo del 2014; lo informado al respecto por el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en los artículos 9° letra b), 67 y 90, libro tercero del Código Sanitario; lo establecido en el Título IV del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud y en el D.S. N° 594 de 1999 del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el D.L N° 2763 de 1979; Resolución N°329 del 18 de Mayo del 2014, de la Seremi de Salud Tarapacá, dicto lo siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a la Empresa Socoicsa Montajes S.A., R.U.T. N° el funcionamiento del sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos, en el recinto ubicado en Sector Patache, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Los residuos autorizados a almacenar por la presente Resolución, los cuales deben estar **identificados y rotulados** de acuerdo a la NCh 2190 Of. 93 son:
 - Trapos contaminados
 - EPP contaminados
 - Polietilenos contaminados
 - Tierra contaminada
3. El sitio en el cual se almacenaran los residuos mencionados, deberá cumplir con las siguientes condiciones estructurales:
 - a. Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
 - b. Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1.80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
 - c. Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
 - d. Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente, que pueda afectar a la población.
 - e. Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayo capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.
 - f. Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 of.93.
4. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuos almacenado y a prueba de filtraciones,
 - b. Estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, carga, descarga y traslado de los residuos, para evitar derrames,
 - c. Estar en todo momento en buenas condiciones, reemplazando aquellos que muestren deterioro de su capacidad de contención,
 - d. Estar rotulados indicando características de peligrosidad del residuo de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2190 Of. 93, el proceso en que se origino, el código de identificación y la fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento, y
 - e. Solo se podrán reutilizar contenedores cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados.
5. **ESTABLÉCESE** que para efectuar el traslado de residuos peligrosos desde el recinto de acumulación transitorio hacia la instalación de disposición final, el generador, transportista y/o destinatario, según corresponda, deberán dar estricto cumplimiento a lo consignado al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, por medio de la página internet del SIDREP (<http://sidrep.minsal.gov.cl>).
6. Socoicsa Montajes S.A., a través del manejo de sus residuos peligrosos, deberá asegurar permanentemente que éstos no representen riesgos para la salud pública, de sus trabajadores y/o efectos adversos al medio ambiente.
7. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado en conformidad a las normas del Libro X del Código Sanitario.
8. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD TARAPACA



NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

Nº interno 741/02.06.14
Distribución:
➤ Interesado
➤ Departamento de Acción Sanitaria.
➤ Unidad EIA y CC.
➤ Of. de Partes